

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION BELEN
SESION ORDINARIA N°28-2013
SABADO 27 DE JULIO DEL 2013

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO VEINTIOCHO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN, CELEBRADA EL SABADO VEINTISIETE DE JULIO DEL 2013, EN SUS INSTALACIONES, EN EL CANTÓN DE BELÉN, PROVINCIA DE HEREDIA, A LAS OCHO HORAS, CON LA SIGUIENTE ASISTENCIA: **MIEMBROS PRESENTES:** SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE, SRA. LUCRECIA GONZALEZ ZUMBADO, VICEPRESIDENTA, SR. MANUEL GONZALEZ MURILLO, VOCAL I, **AUSENTES JUSTIFICADOS:** JOSE MANUEL MATAMOROS GARCIA, VOCAL II, CARLOS ALVARADO LUNA, VOCAL III, **AUSENTES INJUSTIFICADOS:** NO HAY, **FUNCIONARIOS PRESENTES:** EDWIN ANTONIO SOLANO VARGAS, ASISTENTE ADMINISTRATIVO, SR. PABLO VINDAS ACOSTA, ADMINISTRADOR GENERAL CCDRB.

CAPITULO I

VERIFICACION DE QUÓRUM Y APROBACION DE AGENDA:

ARTÍCULO 1. Verificado el Quórum se procede a la aprobación del orden del día, correspondiente a Sesión Ordinaria N°28-2013 del día sábado 27 de julio del 2013:

- I. VERIFICACIÓN DE QUÓRUM Y APROBACIÓN DE ORDEN DEL DÍA
- II. ATENCION AL PÚBLICO.
- III. REVISION, APROBACION Y FIRMA DE ACTAS:
 1. Sesión Ordinaria N°27-2013 del 20 de julio 2013.
- IV. INFORME DE AREA ADMINISTRATIVA FINANCIERA.
- V. CORRESPONDENCIA RECIBIDA
 1. AI-54-2013 Contratación Excepción Animus Benefacendi
 2. Nota Asociación Ciclismo de Belén (Actividad Recreativa)
 3. Oficio Ref.3904-2013 Municipalidad de Belén (FUNLIBRE)
- VI. CORRESPONDENCIA ENVIADA.
- VII. VARIOS.
- VIII. INFORME DE DIRECTIVOS.
- IX. MOCIONES.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad aprobar el orden del día, correspondiente a la Sesión Ordinaria N°28-2013 del día sábado 27 de julio del 2013.

CAPITULO II

ATENCION AL PÚBLICO

NO HAY.

CAPITULO III

REVISION, APROBACION Y FIRMA DE ACTAS

ARTÍCULO 2. Se presenta para aprobación y firma, el acta de la Sesión Ordinaria N° 27-2013 del sábado 20 de julio del 2013.

ACUERDO: Se acuerda aprobar y ratificar el acta de la Sesión Ordinaria N° 27-2013 del sábado 20 de julio del 2013 y se procede a su firma.

CAPITULO IV

INFORME DE AREA ADMINISTRATIVA FINANCIERA

ADMINISTRADOR GENERAL.

NO HAY.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION BELEN
SESION ORDINARIA N°28-2013
SABADO 27 DE JULIO DEL 2013

CAPITULO V

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

ARTICULO 3. Se recibe oficio AI-54-2013, con fecha 18 de julio del 2013, por parte del señor Lic. Tomás Valderrama G., Auditor Interno, Municipalidad de Belén, el mismo dice textualmente:

Para su conocimiento, les remito el **INF-AI-02-2013, “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DEPORTIVOS DEL COMITÉ DE DEPORTES MEDIANTE LA COMPRA DIRECTA No. 033-2011”**

El estudio al que se refiere ese documento, se efectuó en cumplimiento de un acuerdo tomado por el Concejo Municipal, en el Artículo 7, de la Sesión N°16-2012.

Los resultados, conclusión y recomendaciones de ese informe, fueron comentados con las siguientes personas: MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ: Sr. Juan Manuel González Zamora, Sra. Lucrecia González Zumbado, Sr. Carlos Alvarado Luna. ADMINISTRADOR DEL COMITÉ: Sr. Pablo Vindas Acosta.

Mucho les agradeceré informar a esta Auditoría, en el transcurso de los próximos 10 días hábiles, las acciones tomadas, para poner en práctica lo recomendado en el punto 4. Del citado informe.

En lo referente a las recomendaciones formuladas por la Auditoría, es importante tener presente lo dispuesto en los artículos 36,37 y 38 de la Ley General de Control Interno. Atentamente,

**MUNICIPALIDAD DE BELÉN
AUDITORÍA INTERNA
INFORME**

INF-AI-02-2013

**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DE
PROGRAMAS DEPORTIVOS DEL COMITÉ DE DEPORTES MEDIANTE LA COMPRA
DIRECTA No. 033-2011
JULIO 2013**

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Origen del estudio

Este estudio se llevó a cabo en cumplimiento de un acuerdo tomado por el Concejo Municipal, en el artículo 7, de la sesión No.16-2012.

Dicho estudio tuvo como objetivo, revisar el procedimiento llevado a cabo en la contratación de los servicios técnicos para el desarrollo de programas deportivos, mediante la contratación directa No. 033-2011.

1.2 Alcance y objetivo

En concordancia con lo acordado por el Concejo, el estudio se limitó al análisis del procedimiento aplicado por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén en el proceso de contratación de los servicios para el desarrollo de programas deportivos, mediante la Compra Directa No. 033-2011. El periodo revisado comprende de junio del 2011 a la fecha.

2. RESULTADOS

Mediante el estudio efectuado, se determinó lo siguiente:

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION BELEN
SESION ORDINARIA N°28-2013
SABADO 27 DE JULIO DEL 2013

2.1 Interés manifiesto de colaborar con la Administración (Animus Benefacendi)

La Administración puede hacer compras de bienes o servicios, en los que no se siguen los procesos ordinarios de contratación administrativa, y en los cuales no se realiza el concurso público respectivo.

Dentro de este tipo de contrataciones, se ubican los procesos de compras directas, utilizando la excepción denominada “Animus Benefacendi”, la cual se define como el interés manifiesto del posible oferente, de colaborar con la Administración.

Este tipo de adquisiciones tienen fundamento en lo dispuesto en el artículo 22 bis, inciso 3) de la Ley de Contratación Administrativa, No. 7494, del 2 de mayo de 1995, y en el artículo 131, inciso i), del Reglamento a esa ley, Decreto No. 33411, del 27 de setiembre de 2006.

El citado inciso de ese reglamento, indica textualmente lo siguiente: “**Objetos de naturaleza o circunstancia concurrente incompatibles con el concurso/ ... i) Interés manifiesto de colaborar con la Administración: Los contratos de servicios y suministros con personas físicas, organizaciones no gubernamentales o entidades privadas que evidencien su afán de ayuda desinteresada a la Administración y su ausencia de ánimo de**

lucrar en la respectiva operación. Se entiende que se está en los supuestos anteriores, cuando el precio fijado por el particular a la Administración Pública resulte inferior al valor real mínimo de mercado en 30% o más. El valor real mínimo será determinado por los estudios de mercado que se hagan o, cuando la naturaleza del objeto lo permita, mediante una valoración hecha por peritos idóneos, según sea ordenado por la propia Administración. Si se tratara de bienes inmuebles dicha valoración deberá hacerla un funcionario de la propia entidad o en su defecto la Dirección General de Tributación.”

2.2 Proceso de la Compra directa No. 033-2011 aplicando el “Animus Benefacendi”

La Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, por medio del acuerdo del Artículo 6, de la Sesión Ordinaria No. 49-2011, celebrada el 13 de diciembre del 2011, adjudicó la Compra Directa No. 033-2011 denominada “Contratación de Servicios Técnicos para el Desarrollo de Programas Deportivos en las Disciplinas de Atletismo, Baloncesto, Ciclismo, Gimnasia Artística, Natación, Taekwon-do y Voleibol en el Cantón de Belén”.

Esas adjudicaciones recayeron respectivamente, en las siguientes asociaciones deportivas: Asociación Deportiva Belén Atletismo, Asociación Deportiva Belén Baloncesto, Asociación Deportiva Ciclismo Recreativo Belén, Asociación Deportiva Gimnasia Artística de Belén, Asociación Belemita de Natación, Asociación Deportiva Belén Taekwon-Do, y Asociación Deportiva Voleibol de Belén.

El 21 de diciembre del 2011, la Dirección Jurídica de la Municipalidad, otorgó el refrendo interno correspondiente, a 6 de los contratos generados en el citado proceso de compra, mediante el Oficio DJ-429-2011.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION BELEN
SESION ORDINARIA N°28-2013
SABADO 27 DE JULIO DEL 2013

Ese oficio señala, lo que se cita de seguido: *“Con fundamento en todo lo anterior, se devuelven los contratos (en las disciplinas 1. Atletismo, 2. Baloncesto, 3. Ciclismo de ruta y montaña, 4. Gimnasia artística, 6. Voleibol y 7. Taekwon-do), con la aprobación interna, **por encontrarse los mismos ajustados a derecho y al mérito de los autos que conforman el expediente administrativo.**”* (El resaltado es agregado).

Además, mediante el Oficio DJ-015-2012, del 12 de enero del 2012, la Dirección Jurídica otorgó el refrendo interno correspondiente, al contrato de la disciplina de Natación.

En ese documento, se estipula lo que se transcribe a continuación: *“En aplicación de lo dispuesto por el artículo 8, inciso 4, y artículo 17 del Reglamento de las Contrataciones de la Administración Pública, publicado en el Diario Oficial La Gaceta 202 de 22 de octubre del 2007, Resolución R-CO-44-2007 de 11 de octubre del 2007, esta Dirección Jurídica ha revisado el contrato de la referida disciplina y **por encontrarse ajustado a derecho y al mérito de los autos que conforman el expediente,** se procede a aprobar*

internamente el mismo, sujeto a la fiscalización por parte de ese Comité.” (El resaltado es añadido).

El 21 de diciembre del 2011, el Administrador General del Comité, giró las órdenes de inicio correspondientes a seis de las disciplinas deportivas citadas anteriormente. La orden de inicio de la disciplina de Natación, fue emitida el 15 de enero de 2012.

Tal y como se ha descrito, el proceso de la compra No. 033-2011, del cual se confecciono el respectivo expediente, originó los contratos asociados a los servicios deportivos, los cuales contaron con los correspondientes refrendos internos, de la Dirección Jurídica de la Municipalidad.

2.3 Prórrogas automáticas de compras directas fundamentadas en esta excepción

La Cláusula Segunda de cada uno de los contratos firmados en este proceso de compra directa, se refiere al plazo de los servicios técnicos prestados, la cual estipula lo que se cita a continuación:

“El plazo de este contrato regirá por el periodo de un año, contados a partir de la fecha en que se firma el presente contrato y es refrendado por la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén. Pudiendo prorrogarse automáticamente por períodos iguales, hasta un máximo de tres años adicionales, lo anterior sin ser necesaria la emisión de criterio de las partes, no así, si alguna de las partes dice lo contrario al menos 30 días naturales del vencimiento del mismo.”

De conformidad con lo señalado en esos contratos, las citadas contrataciones fueron prorrogadas, y se emitieron las órdenes de compra números: 0001804, 0001805, 0001806, 0001808, 0001810, 0001811 y 0001813, todas con fecha 17 de enero de 2013.

Actualmente los servicios técnicos de estas 7 disciplinas deportivas, están siendo prestados por las mencionadas asociaciones contratistas.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION BELEN
SESION ORDINARIA N°28-2013
SABADO 27 DE JULIO DEL 2013

Esta Auditoría Interna realizó algunas consultas a la Contraloría General de la República, sobre algunos aspectos relativos a la aplicación del artículo 131, inciso i) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Mediante el documento No. DCA-0398, (Oficio No. 01778), del 19 de febrero de 2013, el Ente contralor emitió criterios generales, según su competencia, sobre esta excepción en los procedimientos usuales de contratación.

Estos criterios de la Contraloría, resultan de acatamiento obligatorio para el Comité de Deportes, en el ámbito de su aplicación específica, al caso concreto de la Compra Directa No. 033-2011.

En el mencionado oficio, dentro de otros aspectos, la Contraloría manifiesta, la improcedencia de efectuar prórrogas automáticas en este tipo de contrataciones, ejecutadas con fundamento en la excepción denominada “Animus benefacendi”.

Sobre ese particular, se indica lo siguiente:

“Adicionalmente se debe señalar que en este tipo de contrataciones no deben haber prórrogas automáticas, y que la Administración debe realizar una supervisión con el objeto de confirmar que las condiciones que dieron origen a la aplicación de la excepción se mantengan durante la ejecución.”

2.4 Comprobación de las condiciones de contratación, mediante estudios de mercado

De lo consignado en el artículo 131, inciso i), del Reglamento a la Ley de Contratación, se desprende que, en un caso como el que se analiza, es necesario que la Administración compruebe el afán de ayuda desinteresada, y la ausencia de ánimo de lucrar, que ostentan las asociaciones deportivas, al ofrecer sus servicios técnicos.

Ese artículo también señala que, debe entenderse que se cumple con los supuestos anteriores (afán de ayuda desinteresada y ausencia de ánimo de lucro en el servicio), cuando el precio fijado por el posible oferente, resulte inferior al valor real mínimo de mercado en un 30 por ciento o más.

Sobre ese particular, la Contraloría en el citado Oficio 01778 puntualiza que, el medio para realizar esta comprobación, es mediante la ejecución de estudios de mercado. Al respecto señala lo siguiente:

“Para la determinación del valor real mínimo de mercado, la Administración debe ineludiblemente acudir a realizar un estudio de mercado del bien o servicio a contratar, el cual dependerá de las características propias del objeto producto de las necesidades que tenga la Administración. En este sentido, la metodología empleada para llevar a cabo dicho estudio dependerá de las circunstancias particulares que rodean a cada caso en específico. Por ejemplo, la norma en cuestión hace referencia a que este estudio de mercado sea elaborado por parte de peritos idóneos, cuando la naturaleza del objeto a contratar lo permita” (El destacado es agregado).

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION BELEN
SESION ORDINARIA N°28-2013
SABADO 27 DE JULIO DEL 2013

Lo descrito, pone en evidencia que para dar cumplimiento efectivo al citado Reglamento de Contratación Administrativa, respeto a esta excepción, en el caso de esta compra, el Comité debe realizar los estudios de mercado correspondientes, que comprueben el beneficio de una rebaja significativa en el precio ofrecido y pactado con las asociaciones deportivas.

Dentro del criterio interpretativo de ese inciso, hecho por la Contraloría, se deduce que dicha comprobación debe ser efectuada, tanto antes de aceptar las ayudas desinteresadas, como durante la ejecución de los contratos respectivos.

Además, en concordancia con el inciso de repetida cita, y lo señalado al respecto por la Contraloría, dichos estudios de mercado deben ser realizados por peritos idóneos, considerando que, en un caso como el analizado, la naturaleza del objeto a contratar lo permite, al tratarse de la prestación de servicios técnicos.

2.4.1 Realización de estudios de mercado en la Compra Directa No. 033-2011

Consultado sobre la realización de estudios de mercado, en el proceso de compra bajo estudio, el Administrador General del Comité, manifestó a esta Auditoría, entre otros aspectos, lo que se cita a continuación:

“No se contrató un estudio de mercado propiamente dicho, sino que la Administración lo llevó a cabo; esto porque en ese momento no existían recursos presupuestarios, para pagar a hacer uno externo.”

Como se ha descrito, en los puntos precedentes de este informe, la realización de estudios de mercado, es la forma de verificar el cumplimiento de las condiciones ventajosas para la administración, que justifican la realización de esta compra directa por un procedimiento de excepción.

Por consiguiente, en este caso, el Comité de Deportes debe comprobar, durante el periodo de tiempo en que se presten los servicios contratados, que las asociaciones deportivas, mantengan las mismas condiciones, que justificaron, la aplicación de esta excepción en los procedimientos de contratación.

Al respecto, se debe verificar que dichas entidades, continúan aplicando una reducción, en el precio real de mercado de, al menos un 30 %, en cada servicio deportivo ejecutado. Es importante señalar que, en las mencionadas comprobaciones, también se debe verificar que, la estructura de costos de cada uno de esos servicios, no incluyan rubros correspondientes a utilidad o ganancia.

La Contraloría General de la República, se ha pronunciado sobre dicho aspecto de la ausencia de ganancia, mediante el criterio DI-AA-2908, (Oficio No.11585), del 10 de octubre de 2001.

Ese documento, citando a su vez, un criterio anterior, indica en lo que resulta de interés, lo que se transcribe de seguido: *“ (...) Por ejemplo, si se trata de adquirir bienes o servicios, deberá efectuarse un estudio de mercado para obtener su valor, para que sobre esa base real sea posible comparar el precio con el de esa persona o entidad privada del caso, y entonces*

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION BELEN
SESION ORDINARIA N°28-2013
SABADO 27 DE JULIO DEL 2013

determinar que ese particular u organización no va a obtener ganancia.” (El resaltado es añadido)

En la Sesión de trabajo de la presentación de este informe ante la Junta Directiva del Comité, el presidente de ese órgano manifestó que debido entre otros factores, a la falta de recursos económicos para contratar los estudios de mercado, con peritos idóneos, el Comité ha dispuesto cambiar la modalidad de contratación de estos servicios para el año 2014, en el cual se gestionaría una Licitación Pública.

3. CONCLUSIÓN

Del estudio se concluye que es necesario, que el Comité de Deportes, revise lo actuado respecto a la Compra Directa No. 033-2011, con el fin de ajustarla a los criterios emitidos por la Contraloría General de la República, en el oficio No. 01778, relativos a las prórrogas automáticas de los contratos, y a la verificación de las condiciones de prestación de los servicios técnicos, durante la ejecución de los contratos respectivos.

Lo anterior, con el propósito de comprobar que esas condiciones y supuestos de contratación, en las que están siendo prestados esos servicios, se ajustan totalmente, a lo dispuesto en el inciso i) del Artículo 131, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, en el caso concreto de esta compra.

4. RECOMENDACIONES

A LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ DE DEPORTES

a. Recomendación No. 1

Disponer lo pertinente, para que se efectúen a la brevedad posible, los estudios de mercado respectivos, por parte de peritos idóneos, para la determinación del valor real mínimo de mercado, de los servicios técnicos contratados en las disciplinas deportivas incluidas en la Compra Directa No. 033-2011, con el propósito de determinar si actualmente, esos servicios técnicos se ejecutan con total cumplimiento, de los supuestos y condiciones establecidos en el Artículo 131, inciso i) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Dichos estudios deben realizarse además, para ajustar la actuación de la administración, a los criterios de la Contraloría General de la República, emitidos en el oficio No. 01778, los cuales, en este caso concreto, son de acatamiento obligatorio para el Comité.

b. Recomendación No. 2

En caso de resultar aplicable, conforme a los resultados obtenidos en la implementación de la recomendación anterior, y la eventual decisión sobre el cambio de modalidad de contratación para el 2014, realizar los estudios de mercado respectivos, por parte de peritos idóneos, de previo a las próximas prórrogas de los contratos vigentes, con el fin de comprobar el mantenimiento de las condiciones y supuestos que respaldan la

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION BELEN
SESION ORDINARIA N°28-2013
SABADO 27 DE JULIO DEL 2013

aplicación de esta excepción. Además, establecer la realización de estas comprobaciones, para el caso de futuras contrataciones de ese tipo.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad **Primero:** solicitar al Concejo Municipal su visto bueno para que el Departamento Legal se manifieste sobre si es realmente necesario la contratación de un estudio de mercado para determinar si actualmente, los servicios incluidos en la Compra Directa N°033-2011 se ejecutan con total cumplimiento, de los supuestos y condiciones establecidos en el Artículo 131, inciso i) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, lo anterior justificado en que las directrices de la Contraloría General de la República en su oficio N°1778 son posteriores a las ampliaciones determinadas y tomando también en cuenta que esta modalidad de contratación no se aplicara para el año 2014 para la adquisición de dicho servicios. Aunado a esto está la imposibilidad financiera de contar con recursos disponibles para la posible contratación de dicho estudio de mercado. **Segundo:** Realizar una reunión de trabajo el lunes 5 de agosto a las 9:00 a.m. en la Casa de Doña Lucrecia Gonzalez para analizar la contratación de servicios deportivos para el año 2014 según la modalidad de licitación pública.

ARTICULO 4. Se recibe nota, con fecha 24 de julio del 2013, por parte del señor Miguel Alfaro Villalobos, Director Deportivo, Asociación Deportiva de Ciclismo Recreativo de Belén, la misma dice textualmente: Reciban un cordial saludo. La presente es para informarles que nuestra Asociación estará realizando el próximo domingo 28 del presente la actividad Deporte para Todos en coordinación con la Fundación Luis Mariano Ellis que realizan todos los años para recaudar fondos para ayudar con donaciones de diarios de alimentos a familias necesitadas durante cada mes.

Cabe señalar que dicha actividad se llevara a cabo en Bajamar camino a Jaco, la salida será a las 5:00 am y el regreso aproximadamente a las 3:00 de la tarde, estaremos colaborando con el traslado de personas que fungirán como organizadores en diferentes aspectos del evento y también con algunos participantes o ciclistas. Sin otro particular, se despide; atte,

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad instruir a la Administración para que tome este evento como una actividad de Deporte Para Todos.

ARTICULO 5. Se recibe oficio Ref. 3904-2013, con fecha 10 de julio del 2013, por parte de la señora Isabel Murillo Fonseca, Secretaria del Concejo Municipal, Municipalidad de Belén, el mismo dice textualmente: La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria No.39-2013**, celebrada el dos de julio del dos mil trece y ratificada el nueve de julio del año dos mil trece, que literalmente dice: **CAPÍTULO IV, ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, INFORME DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN.**

ARTÍCULO 4. Se conoce el Oficio AA-095-2013/08-06 de Edwin Solano, Subproceso Secretaria de Actas, Junta Directiva. Archivan el Oficio Ref.1028/2013 del Concejo Municipal donde se conoce el tramite 643 de Henry Leon, quien informa de la renuncia a la Sede Local de la Fundación Latinoamericana de Tiempo y Libre Recreación – Funlibre – Seccional Costa Rica.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Tomar nota y archivar.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad dar por recibido y archivar.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION BELEN
SESION ORDINARIA N°28-2013
SABADO 27 DE JULIO DEL 2013

CAPITULO VI
CORRESPONDENCIA ENVIADA
NO HAY.

CAPITULO VII
VARIOS

ARTICULO 6. El señor Administrador Pablo Vindas Acosta solicita la posibilidad de enviar una nota de agradecimiento al señor Miguel Rodriguez Espinoza, Presidente de Pollos Raymi por su valiosa colaboración en la donación de pintura para demarcar las canchas de los distritos de Belén. Asimismo indica la realización de la electrificación externa del Gimnasio del Polideportivo con materiales y mano de obra del CCDYRB:

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad enviar una nota de felicitación y agradecimiento al señor Miguel Rodriguez Espinoza, Presidente de Pollos Raymi por toda su desinteresada colaboración y apoyo al deporte Belemita.

CAPITULO VIII
INFORME DIRECTIVOS.
NO HAY.

CAPITULO IX
MOCIONES
NO HAY.

SE CIERRA LA SESION A LAS 9:55 a.m.

JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA
PRESIDENTE JD. CCDYRB

EDWIN ANTONIO SOLANO VARGAS
ASISTENTE ADMINISTRATIVO CCDRB

----ULTIMA LINEA---